

E-22/24.25



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2024" - Año del 75° aniversario de la igualdad
necesaria en la República

H. SENADO DE BUENOS AIRES		
DIR. DE MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA		
★	05 MAR 2024	★
ENTRADA		

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

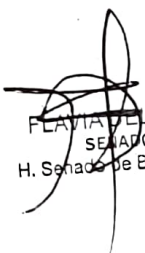
LEY

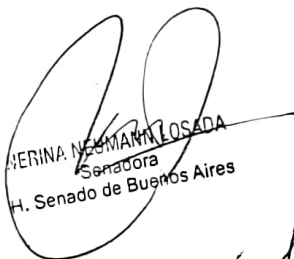
ARTÍCULO 1º: Incorpórense al Calendario de Vacunación Provincial la vacuna destinada a generar inmunidad contra la enfermedad transmitida por antropodos (arbovirus) denominada Dengue, que cuenten con aprobación de la autoridad nacional correspondiente, haciendo obligatoria su aplicación en todas las personas a partir de los tres (4) años de edad.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la implementación de la presente ley, será de aplicación lo dispuesto por la Ley provincial 10.393 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Autorícese a la autoridad de aplicación a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FLAVIA DEL MONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


BERINA NESMANN LOSADA
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


MARIA LORENA MANÓGARÁN
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


MARÍA EUGENIA GIL
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2023... Año del 75° aniversario de la libertad
universitaria en la República Argentina"*

FUNDAMENTOS

Honorable Senado. Mediante el presente proyecto de ley se somete a vuestra consideración incorporar al calendario provincial de vacunación la vacuna contra la enfermedad denominada dengue.

Las infecciones causadas por virus transmitidos por artrópodos (arbovirus), constituyen un grupo de enfermedades emergentes y reemergentes de difícil control en todo el mundo. Este grupo de enfermedades, entre las que se encuentra el dengue y la fiebre Chikungunya, comparten, además del mecanismo de transmisión y las acciones de control, características clínicas y una red de diagnóstico por laboratorio en Argentina que permite su vigilancia integrada. La situación del dengue a nivel de la región de las Américas, ha tenido un incremento significativo en los últimos veinte años, llegando a estar presente prácticamente en toda América. Hoy en nuestro país tiene el carácter de endémico y particularmente en nuestra provincia se han declarado 26 municipios en emergencia en la presente temporada estival.

El dengue es la enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes Aegypti*, que puede provocar en las personas que se enferman síntomas leves o graves. Es posible que el cambio climático contribuya a aumentar la población en riesgo de dengue debido al incremento de la transmisión en áreas actualmente endémicas y por la expansión del rango geográfico de los mosquitos *Aedes*.

En atención a ello en abril de 2023, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autorizó el uso de la vacuna contra el dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda para todas las personas mayores de 4 años, hayan cursado o no, la enfermedad.


MARÍA NEUMANN LOSADA
Senadora
Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"Sección 15" - Comisión de Legitimidad
Ministerio de la República Argentina"*

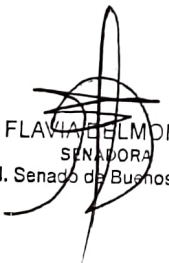
Su forma de administración son dos dosis que deben ser aplicadas en un intervalo de tres meses. Asimismo recibió su primera aprobación en agosto de 2022 en Indonesia y posteriormente en la Unión Europea en diciembre de 2022. Luego, le siguieron el Reino Unido en enero de 2023 y recientemente ha sido también aprobada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (ANVISA). Por el momento, el Ministerio de Salud de la Nación no emitió comentarios acerca de su incorporación al calendario de vacunación nacional, siendo actualmente de indicación privada con presentación de receta médica. La nueva vacuna contra el dengue comenzó recientemente a aplicarse en la Argentina para todas las personas mayores de cuatro años hayan cursado o no, previamente la enfermedad.

Esta vacuna se basa en el virus vivo y atenuado a partir del serotipo 2 del dengue, al que se añade ADN de los otros tres serotipos para proteger contra cualquiera de los cuatro tipos de dengue. El principal mecanismo de acción consiste en la replicación del virus sin producir enfermedad y en la inducción de una respuesta inmune humoral y celular. La función de la vacuna es la de prevenir el desarrollo de la forma grave de dengue, por lo cual solamente puede atenuar el cuadro y no evitarlo. Es importante remarcar que ninguna vacuna debe ser la única estrategia de prevención pero sí es una de las más efectivas y que, tampoco, cumple la función de bloqueo frente a un brote de dengue.

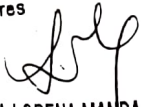
Actualmente las provincias de Salta y Corrientes han dispuesto la compra de partidas para paliar la emergencia por la que atraviesan, la cual no difiere mucho de algunos distritos de nuestra provincia.

Siendo la salud una facultad no delegada por la Provincia de Buenos Aires al Gobierno Federal al momento de sancionarse la Constitución Nacional, ella se reserva legislar sobre las mismas; y el derecho a ella es uno de los derechos humanos tutelados por la Constitución Provincial., particularmente en su artículo 36, inciso 8.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a la honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.


FLAVIA BELMONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


NERINA NEUMANN LOSADA
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


MARIA LORENA MANDAGARAN
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


MARIA EUGENIA GIL
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires